

El qual pidio que din embargo de la suplicacion y nterpuesta
 ta por parte del dho ^{germo} de Salamanca se mandase con-
 firmar el dho auto y contrario de la prueba pedida por parte
 del dho ^{germo} de Salamanca y de los susodho se mandada
 traslado al dho ^{germo} de Salamanca y fue non hea
 en su nombre al dho ^{germo} D. Alonso su Procurador
 despues de lo qual por ambas las dhas partes fue alega-
 do de su dherecho hasta tanto que el dho pleito fue concluso
 y visto por los dichos nros contadores mayores y oidores
 en equicion a las dhas partes a prueba con diez y siete
 dias dentro del qual por parte del dho ^{germo} de Salaman-
 ca fueron hechas ciertas prouancas y fue pedida
 y se publicacion y se dio y alego debien prouado
 hasta tanto que el dho pleito fue concluso y visto
 por los dichos nros contadores mayores y oidores pronun-
 ciaron otro ^{auto} en grado de Reuista Señalado de sus firmas
 del tenor siguiente En la villa de Madrid
 a veinte y tres dias del mes de Junio de mill e quinientos
 y setenta años. Visto por los señores contadores y oidores
 de la contaduria mayor de su mag. el proceso de Pleito
 que es entre Francisco Hernandez. y nes de la cadena
 Alvaro farces leonsortes vezinos de la dha ciudad de
 murcia de la vna parte y ^{germo} de Salamanca
 Procurador de los puertos de Portugal y suprocurador
 en su nombre de la otra y leon celo de la otra ciudad de
 murcia como Tercero. e positu que al dho pleito salio
 y vieron que sin embargo de la suplicacion y nterpuesta

